

**V ANUNCIOS****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

ANUNCIO de 31 de agosto de 2009 sobre notificación y señalamiento de audiencia para celebración de arbitraje. Expte.: 8258(913/08). (2009083725)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación en debida forma del señalamiento de audiencia resultante de la resolución de inicio de procedimiento arbitral de fecha 19 de febrero de 2009 por el reclamante que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Reclamado: Telefónica Móviles España, S.A. (Movistar).

Último domicilio conocido: C/ San Jorge, 29, 1.º-A, de Cáceres.

Expediente: 8258(913/08).

Reclamante: D. Carlos E. de Lima Fernandes.

Objeto de la reclamación: Baja del servicio sin coste alguno.

Citación:

— Día: 20 de octubre.

— Hora: 17,30 horas.

— Lugar: Facultad de Derecho, Sala de Vistas (Aula 13).

Campus Universitario de Cáceres.

Contacto: Telf: 927 005124/Fax: 927 005129.

E-mail: angelluisiglesias@prs.juntaex.es

El interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto, según el artículo 61 de la citada Ley 30/1992, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio, en el Instituto de Consumo de Extremadura, Inspe, C/ Atarazanas, 8-1.ª Pta. 06800, Mérida.

Mérida, a 31 de agosto de 2009. La Secretaria de la Junta Arbitral de Consumo de Extremadura, ELISA DURÁN RETAMAR.

• • •

ANUNCIO de 31 de agosto de 2009 sobre notificación de laudo arbitral. Expte.: 8044(699/08). (2009083726)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación en debida forma del laudo resultante por la empresa reclamada al reclamante que a continuación se especifica, se



procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Reclamado: Telefónica Móviles España, S.A. (Movistar).

Último domicilio conocido: Gran Bretaña, 29-2.º D, de Cáceres.

Expediente: 8044(699/08).

Reclamante: D.ª Beatriz Jiménez Muñoz.

Objeto de la reclamación: Anulación de factura incorrecta.

El interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto, según el artículo 61 de la citada Ley 30/1992, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio, en el Instituto de Consumo de Extremadura, Inspe, C/ Atarazanas, 8-1.ª Pta. 06800, Mérida.

Mérida, a 31 de agosto de 2009. La Secretaria de la Junta Arbitral de Consumo de Extremadura, ELISA DURÁN RETAMAR.

• • •

ANUNCIO de 31 de agosto de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 55/09-C. (2009083750)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Tintoeste, S.L.

Último domicilio conocido: Avda. de Elvas, s/n. (C.C. Conquistadores), de Badajoz.

Expediente n.º: 55/09-C.

Tipificación de la infracción:

- Artículo 49.1, apartado K, del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras Leyes complementarias, en relación con el artículo 3.3, apartado 6, del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE de 15-7-1983), y artículo 31, apartado 5, de la Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE n.º 72, de 23 de junio).